



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
RADICADO: 541284089001-2020-0009-00

Al despacho del Señor Juez, informándole que la audiencia ordenada en este proceso, no fue posible practicarla por la suspensión de términos originado por la pandemia del COVID-19, se hace indispensable señalar nueva fecha.

Cáchira Norte de Santander, 3 de noviembre de 2020.

La Secretaria,

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira Norte de Santander, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, contestando la demanda en términos y continuando con el trámite del proceso Verbal sumario contemplado en el artículo 392 del C.G.P., y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **dos (2) de diciembre de 2020, Hora: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, en el presente proceso Verbal Sumario de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, siendo demandante ANA ADELINA OSORIO MORA, en contra de ATANEL RODRIGUEZ ROJAS.

Prevéngase a las partes para que propongan las posibles formas de acuerdo conciliatorio e igualmente se les pone en conocimiento que de no llegar a una conciliación, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el escrito de la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, en cuanto que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la obligación del suministro del 50% de los gastos de estudio y salud a favor de los tres menores obligación adquirida en el acta 017-2018 de la Comisaria de Familia de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER; sería el caso dar aplicación al inciso 9 del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, el cual reza:

*“Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.”*

Este Despacho no estima conveniente dar aplicación a dicha normatividad, en esta etapa procesal, por cuanto a la fecha no se tiene conocimiento de proceso alguno en contra de la parte demandante reclamando dicho derecho.

Igualmente, las que se decretaron en auto del 9 de marzo de 2020, las siguientes pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., así:

#### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- I. DOCUMENTALES
  1. Demanda (Folio 1, 2, 3)
  2. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de Atanael Francisco (F. 6)



3. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de Isidro Andrés (F.7)
4. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de Nerbeis Leónidas (F. 8)
5. Fotocopia Contraseña Isidro Andrés (F. 9)
6. Fotocopia Tarjeta de Identidad Atanael Francisco (F. 10)
7. Fotocopia Tarjeta de Identidad de Nerbeis Leónidas (F. 11)
8. Declaración Extraproceso de convivencia No. 9026 -13 de la Notaría 7 de Bucaramanga (F. 12)
9. Fotocopia Cedula parte demandante (F. 13)
10. Fotografías (F. 14, 15,16, 17 Y 18)
11. Acta de Conciliación Comisaria de Familia de fecha 18 de Abril de 2017 (F. 19 y 20).
12. Acta de Conciliación Comisaria de Familia de fecha 12 de septiembre de 2017 (F. 21 y 22).
13. Acta de Conciliación Comisaria de Familia de fecha 19 de diciembre de 2017 (F. 23 Y 24).
14. Acta de Conciliación Comisaria de Familia de fecha 11 de mayo de 2018 (F. 25, 26 y 27).
15. Constancia Comisaria de Familia de fecha 25 de septiembre de 2018 (F. 29).
16. Constancia Comisaria de Familia de fecha 18 de septiembre de 2019 (F. 30 y 31).
17. Constancia Comisaria de Familia de fecha 20 de noviembre de 2019 (F. 32).
18. Fotocopia Derecho de Petición ante la Comisaria de Familia (F. 33 a 36)
19. Fotocopia Acción de Tutela (F. 37 a 39)
20. Solicitud de Visitas ante la Comisaria de Familia (F. 40)
21. Fotocopia Derecho de Petición ante la Comisaria de Familia (F. 41).
22. Derecho de Petición ante la Fiscalía de San Alberto (F. 42 y 43)
23. Derecho de Petición ante la Comisaria de Familia (F. 44, 45 Y 46)
24. Derecho de Petición ante la Comisaria de Familia (F. 47 y 48).
25. Solicitud ante la Defensoría del Pueblo Regional Santander (F. 49 y 50)
26. Respuesta Derecho de Petición de ICBF (F. 51)
27. Remisión a la comisaria de Familia (F. 52)
28. Poder para Actuar

## II. TESTIMONIALES

1. Recepcionar en Audiencia el testimonio de **MARIA TULIA OYOLA GELVEZ, GLORIA AMPARO OSORIO y DORIS MARIA PEREZ**, quienes deberán asistir en la fecha y hora programadas anteriormente.

## PRUEBAS PARTE DEMANDADA

### I. DOCUMENTALES

1. Solicitud Amparo de Pobreza (F. 61 y 62)
2. Contestación demanda (F.69 a 74)
3. Copia Historia Clínica de Isidro Andrés (F.75).
4. Copia Historia Clínica de Nerbeis (F. 76)
5. Copia Historia Clínica de Atanael Francisco (F. 77)
6. Fotocopia Diligencia de descargos ante la personería (F. 78 a 87)
7. Fotografía (F. 88)
8. Certificado de Estudio de Atanael Francisco, Isidro Andrés, Nerbeis Leónidas Rodríguez Osorio.
9. Constancia de la Inspección de Policía (F. 90)
10. Copia de Facturas y Recibos de gastos de vestuario y educación (F. 73)

### II. TESTIMONIALES



- a. Recepcionar en Audiencia el testimonio de **ARCANGEL OSORIO PEREZ**, quien deberá asistir en la fecha y hora programadas anteriormente.

### PRUEBAS DE OFICIO

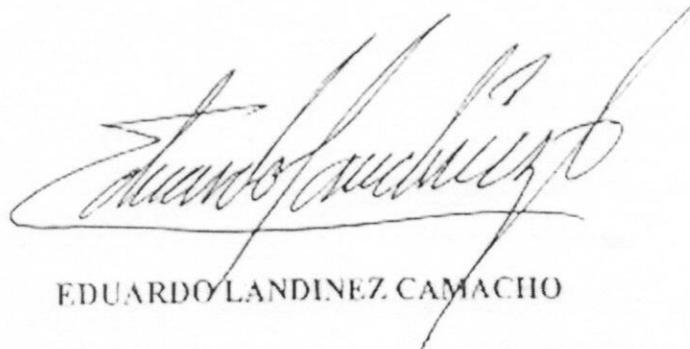
Este Despacho decretó las siguientes pruebas:

1. Oír en Interrogatorio de Parte a los señores ANA ADELINA OSORIO MORA y ATANAEL RODRIGUEZ ROJAS.
2. Se ofició, de acuerdo a lo ordenado en auto del 9 de marzo de 2020, a la Comisaria de Familia de la Localidad, solicitando se practique valoración psicológica al señor ANTANAEL RODRIGUEZ ROJAS, a fin de determinar el estado de salud mental y emocional y si está en capacidad de desempeñar el rol de padre lo anterior a través del equipo interdisciplinar.
3. Se ofició a la comisaria de Familia de la Localidad, para que por intermedio de su equipo interdisciplinario, se realice el estudio socio familiar a fin de determinar las condiciones habitacionales, ingresos económicos y demás conceptos en torno a la Custodia y Cuidado Personal que se adelanta, de igual forma, se solicita valoración psicológica de los menores ATANAEL FRANCISCO, ISIDRO ANDRES y NERBEIS LEONIDAS RODRIGUEZ OSORIO, a fin de determinar si los menores han sido víctimas de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores y así mismo determinar el grado de madurez, capacidad de decisión de con cual progenitor quieren convivir; los menores residen en la Finca "BENDICION DE DIOS", de la Vereda Vega de Oro del Corregimiento La Vega del Municipio de Cáchira.
4. Se ofició a la Alcaldía Municipal de Cáchira Norte de Santander, para que certifique si el demandado o el demandante reciben algún subsidio por concepto municipal, departamental o nacional.

Las demás que surjan de las anteriores, se decretarán en la audiencia. Con las citaciones háganse las advertencias sobre la inasistencia del artículo 372 numeral 3 y 4 del C.G.P., Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO